

AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE APRENDICES

La normativa actual establece la concesión de diversas ayudas a la contratación para contribuir al desarrollo del aprendizaje en las empresas.

Ayudas en función de la plantilla de la empresa

	NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA		
	Menos de 11	De 11 a 250	Más de 250
TPE o microempresa (1) aprendiz joven	X		
Prima de aprendizaje para las TPE	X		
Ayuda por la contratación de un aprendiz suplementario	X	X	
Exoneración de cargas sociales	X	X	X
Crédito fiscal	X	X	X
Ayudas de la AGEFIPH (2)	X	X	X

(1) La plantilla máxima es de 10 trabajadores

(2) AGEFIPH: Asociación de gestión del fondo para la inserción profesional de personas discapacitadas
Estas ayudas se pueden acumular.

Ayuda TPE aprendiz joven

Se concede a empresas con una plantilla inferior a 11 trabajadores, que contratan a un aprendiz de menos de 18 años en la fecha de la firma del contrato.

El importe de la ayuda es de 4.400 euros el primer año del contrato, abonados trimestralmente por el Gobierno.

Prima de aprendizaje

Esta prima la abonan las regiones a las empresas con menos de 11 trabajadores.

El importe mínimo es de 1000 euros por año de formación.

Ayuda a la contratación de un aprendiz suplementario

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con hasta 250 trabajadores que contraten por primera vez o empleen a un aprendiz suplementario en la empresa.

El importe de esta ayuda, abonada por las entidades regionales es de 1.000 euros como mínimo.

Exoneración de cargas sociales

Se trata de exoneraciones totales o parciales de cargas sociales legales o establecidas por convenio colectivo, debidas por el trabajador o por la empresa.

Esta medida afecta a todas las empresas, sea cual sea su plantilla. No obstante, para la mayor o menor amplitud de las exoneraciones sí se tiene en cuenta.

Las cargas exoneradas para las TPE son:

- Las cotizaciones del trabajador y patronales de asistencia sanitaria por enfermedad común y accidente no laboral y las prestaciones familiares;
- La contribución al FNAL (Fondo nacional de ayuda a la vivienda);
- Las contribuciones del trabajador y patronales al seguro de desempleo;
- El abono de transportes;
- La contribución de solidaridad para la autonomía;
- Las cotizaciones al retiro complementario.

Las cargas exoneradas para las empresas con más de 11 trabajadores son:

Las cotizaciones del trabajador y las patronales por asistencia sanitaria, enfermedad común y accidente no laboral, y las prestaciones familiares;

Cargas que hay que pagar en todo caso:

Las cotizaciones por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y ciertas cotizaciones establecidas por convenios colectivos

Crédito fiscal

Todas las empresas pueden ser beneficiarias de un crédito fiscal de 1.600 euros por el primer año de una formación de nivel III o inferior.

En ciertos supuestos, principalmente para aprendices reconocidos como trabajadores discapacitados, el importe es de 2.200.

Ayudas de la AGEFIPH por la contratación de aprendices reconocidos como trabajadores discapacitados

Podrán beneficiarse de esta ayuda las empresas que empleen a una persona discapacitada con contrato de aprendizaje, o que la mantengan en la empresa cuando finalice la duración del contrato. Esta ayuda deberá ser solicitada por los beneficiarios a la AGEFIPH.

El importe total de la ayuda social asciende a un mínimo de 1.500 euros y un máximo de 9.000 euros.